



LLEVA A EFECTO ACUERDO QUE INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL REFERIDO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL AUDIOVISUAL NACIONAL EN EL EXTRANJERO.

EXENTA N°

VALPARAÍSO 06.06.2011 02623



VISTO

Estos antecedentes; el Memorando Interno N°05-S/2003 de Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 27 de mayo de 2011, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 04/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, con su respectivo anexo N° 2, certificado por la Secretaría Ejecutiva, que contiene el "Plan de Trabajo para la implementación de Promoción y Difusión del Audiovisual Nacional en el Extranjero".

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y que, entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se establece la de financiar actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero; y en general, financiar las actividades que el Consejo defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, conforme lo dispone el artículo 7, numeral 16 del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, y que con tal fin este Consejo aprobó en la Sesión Ordinaria N° 04/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, el "Plan de Trabajo para la implementación de Promoción y Difusión del Audiovisual Nacional en el Extranjero", el cual se encuentra adjunto a la respectiva acta como anexo N° 2, siendo certificado por la Secretaría Ejecutiva para efectos de su ejecución administrativa.

Que, es necesario dictar la resolución administrativa que ejecute el acuerdo señalado.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que



fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 692 de 2010, que Delega Facultades en el Subdirector Nacional; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 04/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, referido a la aprobación del "Plan de Trabajo para la implementación de Promoción y Difusión del Audiovisual Nacional en el Extranjero", todo conforme a la respectiva acta y su anexo N° 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e industrias Creativas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



Javier Chamas Cáceres
JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/318

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Crea, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA